

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9718

REAL DECRETO 827/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio, y 4188/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 22.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son los siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

C.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencian en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la re-

lación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 234.524 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 5.466 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (Provisional)

1. INMUEBLES

en la provincia de SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Dirección Territorial	Santander Plaza Abarcasanas, 6. Planta 1ª	Arrendamiento	102'00	—	102'00	
Antigua Dirección Provincial	Paseo Furtado, 6.	•	475'00	—	475'00	
Junta Fomento Pecuario	P. Arcillero, 2-2ª	•	122'00	—	122'00	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo marca TALBOT, matrícula P.H.M. 5.314

— 1 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

1. INMUEBLES

Agencia Desarrollo Ganadero

SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	Calvo Sotelo, 16 - SANTANDER -	Alquiler			80	

2. MATERIAL Y EQUIPO

3 Sierra 2200 - S.L.L.-8111-2

— 2 —

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTANDER

AFILIACION Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
PERA MONTE MURICO	Auxiliar	ADPO - 12065	Activo	Auxiliar	486,262	339,732	826,124
SR JOSE BERCELO CALVO	Auxiliar	ADPO - 17466	"	Auxiliar	409,072	406,078	815,150
SR FE PEREZ IDELEBAS	Auxiliar	ADPO - 22717	"	Auxiliar	371,344	289,860	661,004
JOSEFINA IMPARON DUCE	Auxiliar	ADPO - 24830	"	Auxiliar	337,608	289,060	626,668
ANGEL J. DONALEZ CASTELL	Auxiliar	ADPO - 24895	"	Indicibilidad	337,608	404,864	842,472
EMELIA DEBBAS GARCIA	Auxiliar	ADPO - 28282	"	Auxiliar	337,608	289,060	626,668
SR ANGELES RODRIGUEZ BARRON	Auxiliar	ADPO - 30795	"	Auxiliar	371,344	289,860	661,004
GERTRUDIA MONTOYA DE LA CAÑA	Int. Tribunal*	ADSO - 27283	"	Int. Tribunal (2)	-	-	1,301,304

(*) Retribuciones por indicibilidades de Inhabilidad y Comensales.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN QUINCUENARIA

SANTANDER

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
VALENTIN-BARCAS	P. R. (1)		342,328	266,556	608,884

Resumen Total de puestos de trabajo vacantes por niveles años
 Total de vacantes por Cueros:
 * No se incluye ayuda familiar en abono de cargo.
 (1) Incluye sus retribuciones por el N.º de Agrupaciones.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: SANTANDER

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BASICAS	Complement.	
SANTANDER - MUNICI. VIGORONA, MUNICI. BARRIO DE VIGORONA	Registral	ISA 4 TIT	446,400	446,400	892,800
		ISA 3 TIT	446,400	446,400	892,800

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JA. COMISIÓN DE TRASPASOS DE QUINCUENARIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DESARROLLADO CAMBIOS

Localidad: Santander

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BEA LOBETE, Vicente	Ustedes Facultad (Esp. Interurbano) A.D.24	T16402/0006	Activo	Jefe Oficina Zona	1.187,284	1.281,650	2.478,444

Resumen Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas JA...
 Total de puestos de trabajo por niveles años

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES (Y INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA.....

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad GUATEMALA
I N Y D A

ANEXOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N° REGISTRO	SITUACION ADVA.	PRESTO TRABAJO QUE DESPESERA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASES	COMPLEMENTOS	
GRANJA DINA, Francisco	Especial de Inspec- narios Agronomos	41143 0884	Superior	Unidad Econ. Agrícola	3,586.45	327.400	3,913.850

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN

I R Y D A

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CURSO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementos	
Guatemala	El Cambio Superior N 21	Ingeniería Agrícola	1,573.500	327.400	1,900.900
Guatemala	Polisomático	Polisomático	813.752	289.200	1,102.952

RELACION N° 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES (Y INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GUATEMALA.....

2.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL

Localidad y Nombre GUATEMALA

Localidad y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situacion	Puesto trabajo que desempeña	Distribuciones	TOTAL ANUAL	
				Base	Complementos	
MADE SAENZ, JUAN	Ingeniero Sup.	Activo	Revisor Activo	1,226.564	1,387.732	2,614.296
ARTURO AYERZA, JOSE MIA.	Ingeniero Sup.	Activo	Auxiliar Técnico	1,378.104	1,280.720	2,658.824
RODRIGO CASO, CARLOS	Ingeniero Sup.	Activo	Jefe de Sección A	1,578.704	1,085.200	2,663.904
ALVARO ROS (DE LA), JUAN	Agente S.M.A.	Activo	Jefe de Sección B	1,609.608	731.184	2,340.792
LARRY RUIZ, ROBERTO	Administrador	Activo	Jefe de Sección C	1,714.200	300.368	2,014.568
DIAS LARREA, ELI	Asistente	Activo	Aux. Abogado (C-1)	584.488	281.528	866.016
MAYER RUIZ, JOSE	Asistente	Activo	Aux. Abogado (C-1)	584.488	281.528	866.016
VILLER RUIZ DE, JUAN	Asistente	Activo	Aux. Abogado (C-1)	584.488	281.528	866.016

Total de funcionarios que son transferidos por traslado:
 Ingenieros Sup. 3
 Agente del S.M.A. 1
 Administrador 1
 Asistente Abogado 3

RELACION N° 4

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Anexos y Nombre	Categoría	Distribuciones	Total anual
			Base	Complementos
Guatemala	Ingeniero Técnico Superior	Ingeniería Agrícola	1,573.500	327.400
Guatemala	Polisomático	Polisomático	813.752	289.200

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	13.610	5.641	152.475	23.372		194.498
Sección 21. Servicio 01	3.783	2.806	20.195	2.849		29.533
CAPITULO II					15.939	15.939
Sección 21. Servicio 01, 03 y 08						
CAPITULO VI						239.950
Sección 21. Servicio 03 Concepto 611						8.466
TOTAL COSTES						234.524
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						

- 15 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL, PRODUCTIVO Y BRINDO ANIMAL, ORGANIZACION DE LA OBRA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	5.034	5.641	56.138	15.426		84.239
Sección 21. Servicio 01						
CAPITULO II						12.372
Sección 21. Servicio 01, 02, 04 y 05	235	2.806	8.138	1.201		
CAPITULO VI						10.110
Sección 21. Servicio 01, 02, 04 y 05						
TOTAL COSTES						104.721
TOTAL RECURSOS						2.466
CARGA ASUMIDA NETA						102.255

- 16 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	149		2.914			3.063
Sección 21. Servicio 01						
CAPITULO II						
Sección 21. Servicio 01, 03 y 08						
CAPITULO VI						195
Sección 21. Servicio 03 Concepto 611						
TOTAL COSTES						3.258
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						

- 17 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
EDICION 21. SERVICIO 35						92.688
CAPITULO I	4.667		81.075	7.946		92.688
Sección 21. Servicio 35						
CAPITULO II	2.897		6.173	3.648		12.718
Sección 21. Servicio 35						
CAPITULO VI						4.327
Sección 21. Servicio 35						
TOTAL COSTES						110.733
TOTAL RECURSOS						3.060
CARGA ASUMIDA NETA						107.733

- 18 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOGANITARIA DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	74		609			683
CAPITULO IX						
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					870	870
TOTAL COSTES	74		609		870	1.553
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						1.553

- 19 -

3.3 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	3.086		11.738			14.824
CAPITULO II y IV	871		3.892			4.763
CAPITULO VI - 611 y 613					437	437
TOTAL COSTES	3.957		15.631		437	19.725
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						19.725

- 20 -

9719

REAL DECRETO 828/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de agricultura.

Por Real Decreto-Ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago balear.

Por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre y 2245/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología.

Posteriormente y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2774/1983, de 3 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Ad-

ministración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por Real Decreto 3540/1981, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa